CONVOCATORIA

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de conformidad con lo que establece el artículo 38 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas y mediante **RESOLUCION No CPCCS-PLE-SG-013-2019-038**, invita a las y los ciudadanos, ya sea de forma individual o colectiva a inscribirse en la veeduría ciudadana para: "VIGILAR EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE CONTROL NECESARIAS PARA OBTENER UN DIAGNÓSTICO ACTUALIZADO Y UNA EVALUACIÓN DE IMPACTO DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL GUAGUA CENTROS, QUE INCLUYA UNA INVESTIGACIÓN DE LA FASE PREVIA, EJECUCIÓN Y DIAGNÓSTICO DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS QUE PERMITAN ENTENDER LA SITUACIÓN REAL EN LA QUE SE ENCUENTRA ESTE PROGRAMA DE ATENCIÓN SOCIAL, POR PARTE DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD, GENERO E INCLUSIÓN SOCIAL, SOLICITADA POR EL CONCEJO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO."

Los interesados en participar en la veeduría deberán llenar el FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN, adjuntando fotocopia de cédula de ciudadanía y de papeleta de votación. Es necesario entregar esta documentación en las oficinas del CPCCS, en el término de siete días contados a partir de la fecha de convocatoria.

LAS INSCRIPCIONES SE RECIBIRÁN DESDE EL JUEVES 28 DE NOVIEMBRE HASTA EL LUNES 9 DE DICIEMBRE del 2019.

En el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas establece lo siguiente:

Art. 6.- Veedurías Ciudadanas.- Las Veedurías Ciudadanas constituyen mecanismos de control social que permiten a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos de participación para realizar el seguimiento, vigilancia y fiscalización de la gestión pública, previo, durante o posterior a su ejecución, con el fin de conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones, exigir rendición de cuentas y contribuir al mejoramiento de la administración de lo público.

Las veedurías ciudadanas podrán ejercer sus atribuciones sobre cualquier actividad de las funciones del Estado que afecten a la colectividad, salvo en aquellos casos en los que la publicidad de dichas actividades esté limitada por mandato constitucional o legal, o haya sido declarada como reservada.

Art. 7.- Naturaleza.- Las veedurías constituyen entidades ciudadanas independientes del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de la entidad observada, o de cualquier otra institución de la administración pública; por tanto, no existe relación de dependencia laboral entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social u otra dependencia del Estado y los miembros de las veedurías ciudadanas.

Las veedurías tienen carácter participativo, cívico, voluntario, proactivo y neutral y se realizarán sin perjuicio de la implementación de otro mecanismo de control social simultáneo diferente en la o las instituciones observadas.

Art. 12.-Requisitos para ser veedor/a.- Para ser veedor/a ciudadano/a se requiere:

- a) Ser ecuatoriano residente en el Ecuador o en el extranjero, en goce de los derechos de participación:
- b) En el caso de ciudadanos extranjeros, encontrarse en situación migratoria regular en el Ecuador, en ejercicio de los derechos de participación;

- c) En el caso de personas jurídicas u organizaciones de hecho, encontrarse debidamente reconocidas ante las entidades correspondientes, o sus comunidades;
- d) Contar con una carta de delegación en caso de actuar en representación de organizaciones de la sociedad.

Art. 13.- **Inhabilidades para ser veedor/a**.- No podrán ser veedores/as ciudadanos/as, quienes tengan las siguientes inhabilidades:

- a) Ser contratistas, interventores, proveedores o trabajadores adscritos a la obra, contrato, programa, servicio, proyecto, o concurso objeto de la veeduría, ni quienes tengan algún interés patrimonial directo o se demuestre objetivamente que existe otro tipo de conflicto de intereses en la ejecución de las mismas:
- Estar vinculados por matrimonio, unión de hecho, o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el contratista, interventor, proveedor o trabajadores adscritos a la obra, contrato o programa, así como con los servidores públicos que tengan participación directa o indirecta en la ejecución de los mismos;
- c) Ser trabajadores o servidores públicos, cuyas funciones estén relacionadas con la obra, servicio, contrato o programa sobre el cual se ejercen veedurías;
- d) En el caso de organizaciones, haber sido cancelada o suspendida su inscripción en el registro público por la entidad observada;
- e) Adeudar más de dos (2) pensiones alimenticias, conforme certificación judicial;
- f) No haber cumplido con las medidas de rehabilitación ordenadas por autoridad competente en los casos de violencia intrafamiliar o de género;
- g) Pertenecer a más de una veeduría en curso;
- Ejercer cargos de elección popular, o ser cónyuge, pareja en unión de hecho, o pariente dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad de una autoridad de elección popular, mientras la referida autoridad se encuentre en ejercicio de sus funciones; y,
- i) Ser directivo de un partido o movimiento político.

De la verificación del cumplimiento de requisitos, inhabilidades y acreditación

La Secretaría Técnica de Participación y Control Social del CPCCS, por medio de la Subcoordinación Nacional de Control Social, en concordancia con las competencias orgánicas de esta dependencia administrativa, verificará el cumplimiento de los requisitos e inhabilidades, luego de lo cual se convocará a las y los postulantes a las jornadas de inducción y capacitación.

Las inscripciones a la Veeduría Ciudadana, se receptarán en las oficinas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, ubicadas en la calle Santa Prisca 425 entre Vargas y Pasaje Carlos Ibarra, Edificio Centenario – Quito, Teléfono 395-7210.

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL